OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023- 3548.
CONTRATISTA: ANDREA CAROLINA JIMENEZ ARANGO.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **N°.1.010.168.653,** quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** mediante Decreto **Distrital No. 0425 del 2022,** quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte y por la otra, **ANDREA CAROLINA JIMENEZ ARANGO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N°. 1.044.392.711**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-3548,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 –** Que, el contrato se suscribió el día **quince (15) de mayo de 2023,** y se dio inicio de ejecución, el día **diecisiete (17) de mayo de 2023. 2 –** Que, el objeto del contrato es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DIGITALIZACION RACIONALIZACION Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL". 3 –** Que, el contrato fue pactado en la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000).,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 –** Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el **Diecisiete (17) de septiembre de 2023,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5–** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: **Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILONES DE PESOS M/L ($3.000.000).,** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **6 –** Que, el día **once (11) de septiembre de 2023**, **La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial radicó la solicitud de un OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-3548,** donde se adicionen recursos al contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de

pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que los servicios del **CONTRATISTA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, En virtud de lo anterior, surge la necesidad de continuar con la disponibilidad del servicio con la finalidad de seguir las distintas dependencias que requieran que así lo ameriten teniendo en cuenta la necesidad del servicio. **7 –** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-3548.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-3548. CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **diecisiete (17) de noviembre de 2023. CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **seis (6) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILONES DE PESOS M/L ($3.000.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el **PAC. CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 202302792** de fecha nueve (09) agosto de 2023 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el **CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece**. CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - **SECOP II** e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Duván López Najera - Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito